

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051- 2020 - CMPP

Puno, 30 de marzo de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto de Urgencia 033-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto 026-2020, se establece que, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020 se declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en cuyo artículo 10° numeral 10.5 establece que, la ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones;

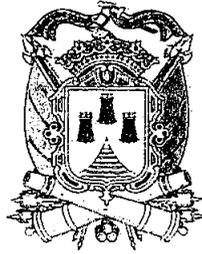
Que, el artículo 11° del precitado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP se aprobó las Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID-19 en la Provincia de Puno; con posterioridad a la aprobación de la referida Ordenanza Municipal, se han dictado disposiciones complementarias a aquellas aprobadas por el Gobierno Nacional;



Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2020-IN, se aprobó el Protocolo para la implementación de las medidas que garantizan el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se amplía el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, por el plazo de trece (13) días calendario;

Que, en tal sentido habiendo sido precisados los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, como norma inicialmente dictada por el Gobierno Nacional, en la que se dispone que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para que se cumpla lo dispuesto en dicho Decreto Supremo y, que en este contexto, los gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, ello a través del precitado Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, corresponde dictar igualmente una norma ampliatoria de la Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, que permita aumentar las Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID-19 en la Provincia de Puno, y de esta forma el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo indica, que mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo Primero.- AMPLIAR la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, hasta el 12 de abril de 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Actividades Económicas y Áreas de Fiscalización de las diferentes Gerencias de Línea, presten el apoyo necesario para la realización de operativos permanentes conjuntos con el Ministerio de Salud y la Policía Nacional, para supervisar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo, debiendo en caso se detecte algún incumplimiento, realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público, así como comunicar dicha situación al Procurador Público de la Entidad; asimismo, en el caso que se determine la presunta existencia de infracciones de competencia de esta municipalidad proceder a la clausura inmediata y





Concejo Provincial de Puno

decomiso de bienes.

Artículo Tercero.- DISPONER la descentralización de los mercados de abastos de la ciudad de Puno, a fin de impedir la aglomeración de personas y evitar la propagación del COVID-19. Comercialización de productos de primera necesidad, que se realizará diariamente en el Centro Poblado de Alto Puno, Centro Poblado de Salcedo, en el Sector de Chanu Chanu, en el Sector de Llavini, en el Centro Poblado de Uros Chulluni y en el Sector de Huajsapata (Mercado).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, horarios de atención de los Mercados, Plataformas Comerciales, Stands, Ferias Zonales de la ciudad de Puno, a partir de la 6:00 am hasta las 2:00 p.m., además de consignar en todos los productos que se expenden mediante pizarrín u otro elemento el precio de los mismos, siendo obligatorio el uso de mascarillas y guantes tanto para la persona que expende y compra el producto, así como la asistencia de una persona por familia para realizar las compras, manteniendo un metro de distancia entre una persona y otra, evitando realizar las compras acompañados de niños y/o adultos mayores y mascotas.



Artículo Quinto.- ESTABLECER como deber del personal de Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil en colaboración con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas el cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la inmovilización social obligatoria previstas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como sus disposiciones reglamentarias, complementarias, modificatorias, sustitutorias y cónexas. Para efectos del cumplimiento de la presente disposición, y en el marco de los criterios de colaboración interinstitucional (establecidos por la normativa vigente aplicable) para el debido cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se abrirá líneas de comunicación directa (utilizándose prioritariamente medios de comunicación a distancia) con las comisarias de la provincia de Puno, para una coordinación y ejecución permanente entre la Municipalidad y la Policía Nacional del Perú, que permita la organización y ejecución de respuestas a situaciones de emergencia, con énfasis en aquellas relativas a salud y seguridad ciudadana en la provincia, así como la difusión oportuna y permanente del estricto cumplimiento del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de publicaciones judiciales de la región y en el portal institucional de la Municipalidad www.munipuno.gob.pe.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Guypa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE